

VII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, 25, 26 y 27 de septiembre de 2013,  
Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.

**La gramática de las luchas contra los agrotóxicos en Argentina.**

Autores:

Cecilia Carrizo, [cecicarrizosineiro@yahoo.com.ar](mailto:cecicarrizosineiro@yahoo.com.ar). Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP). Universidad Nacional de Córdoba Argentina (UNC).

Mauricio Berger, [mauricioberger@conicet.gov.ar](mailto:mauricioberger@conicet.gov.ar). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)- IIFAP – UNC.

Área temática: Participación, representación y actores sociales.

Proyecto de Investigación: Institucionalidad democrática y Derechos Colectivos.

Experiencias comparadas en Argentina. Directora: Mgter. Cecilia Carrizo. Co- director: Dr. Mauricio Berger.

Trabajo preparado para su presentación en el VII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Bogotá, 25 al 27 de septiembre de 2013.

## **MESA: JUSTICIA AMBIENTAL Y LUCHAS CONTRA LOS AGROTÓXICOS EN AMÉRICA LATINA.**

**Título: La gramática de las luchas contra los agrotóxicos en Argentina.**

### **Resumen**

Nuestra perspectiva analítica sobre la acción política contempla tanto aquella que tiene lugar en las instituciones vigentes del sistema oficial de autoridad, como aquella que es producto de la recuperación del ejercicio de la autonomía individual y pública de los ciudadanos en defensa de sus derechos. Desde este marco, ponemos en foco las luchas por derechos en situaciones de contaminación en Argentina. Específicamente trabajamos sobre experiencias de lucha en cinco provincias: Córdoba, Río Negro, Santa Fe y Chaco. En primer lugar el análisis se dirige a visibilizar las particularidades de esta acción política, las creencias e intenciones que la mueven, los momentos que desarrolla, destacando su carácter compromisorio y constitutivo de un mundo común en el espacio público. En segundo lugar, analizamos las relaciones con los poderes públicos del estado, las prácticas y saberes que ponen en juego, contestando los de tecnócratas y burócratas, así como generando nuevos saberes para la acción en la resolución de los problemas. Aspiramos con ello a visibilizar el rol crítico e instituyente del ejercicio ciudadano frente a la indolencia de los poderes fácticos y estatales ante el daño a las personas y al ambiente. En relación a la acción señalamos que la apelación al discurso de los derechos no subordina sino que fortalece la autoorganización. En lo que respecta a la institucionalidad estatal vigente, las luchas sostienen una interpelación que no cesa, develando los déficits de actuación de las instituciones, y generando nuevos conceptos e instituciones para la realización de la Justicia Ambiental.

**Palabras clave: ciudadanía - luchas por derechos- institucionalidad democrática- ambiente- saberes prácticos.**

## **Presentación**

Las luchas por derechos frente a la percepción del daño a la salud y el ambiente iniciadas por los mismos afectados por el uso intensivo de agrotóxicos, recorren en Argentina el vasto territorio cubierto por la agricultura transgénica. Desde sus discursos y prácticas los afectados interpelan a la ciudadanía y específicamente a las instituciones estatales como estructuras especialmente destinadas a reconocer y garantizar (Ferrajoli 1997) derechos individuales, colectivos y el ambiente.

Desde una perspectiva pragmatista (Joas 1998), nuestra participación en un contexto discursivo donde se invocan derechos, nos ha llevado a comprender el carácter público de nuestra acción y su intención, la responsabilidad individual y la corresponsabilidad colectiva en la actualización de los derechos que tiene lugar en una situación concreta de conflicto entre ciudadanos, funcionarios, productores agropecuarios y fumadores. Participar en un proyecto construido comunicativamente, de atención y negociación recíproca, de coordinación discursiva de planes de acción, nos ha permitido comprender también el carácter normativo y compromisorio de la acción de un sujeto plural que “no es ni conciencia colectiva ni simple agregación de preferencias privadas, sino intencionalidad y proyecto compartidos, realizados según formas cooperativas y públicas de interacción” (Naishtat 2005: 257).

En tanto el lenguaje tiene una conexión constitutiva con la acción y su sentido en la situación, entendemos que la integración de práctica y teoría se articula en la experiencia intersubjetiva del ejercicio de la autoreferencia práctica, en el reconocimiento mutuo de participar en un juego del lenguaje en donde está en germen un sentido compartido de justicia que resiste al consenso neodesarrollista dominante. Desde esta una perspectiva nuestro análisis es de índole empírico y gramatical. El establecimiento del lugar del concepto en nuestro sistema de conceptos es un rasgo distintivo de la gramática, una señalización de la relación de un concepto con diversos conceptos, y a visualizar la posibilidad de variación e innovación en las prácticas y su conceptualización. Así, poder reformar conceptos implica poder transformar prácticas en busca de su mayor adecuación a nuestras aspiraciones de democratización, con la convicción de que es esta clarificación la posibilidad de ampliación del horizonte de nuestra acción personal y colectiva (Pitkin, 1984). Esta comprensión nos ha orientado a un trabajo de reconstrucción y conceptualización de las experiencias que contribuya a visibilizar su reflexividad y creatividad, así como a su reapropiación por parte de sus protagonistas, reconociendo la red conceptual e institucional en la que se inscribe, potencia y adquiere sentido la lucha, es decir, a hacer reflexiva su gramática. Como afirmara Dewey, “la comprensión es una necesidad social porque constituye un prerrequisito de toda comunidad de acción” (Putman y Habermas 2008: 128).

Con la pretensión de no constituirnos en “extranjeros de la política” sino de participar activamente en un juego del lenguaje donde se define el reconocimiento de derechos humanos fundamentales como la vida, la salud y el ambiente, hemos recurrido a un concepto de lucha que abreva de los desarrollos de dos referentes de la teoría crítica contemporánea. Por un lado, nos interesa la contribución de Honneth respecto a las luchas como un proceso práctico y publicificador “en el que las experiencias individuales de menosprecio se elucidan como vivencias claves de todo un grupo, de manera que pueden influir, en tanto que motivos de acción, en las exigencias colectivas de ampliación de

relaciones de reconocimiento” (Honneth 1997: 196)<sup>1</sup>. Nos detenemos entonces en un primer momento en analizar las particularidades de la acción ciudadana en estas luchas desde sus prácticas discursivas. Por otro lado y siguiendo a Benhabib, consideramos a las luchas como espacios de iteración democrática (Benhabib 2004), entendiendo por tal la invocación/revocación de la estructura de reglas y principios y las autoridades que realizan las prácticas discursivas de los ciudadanos. Nos dirigimos en segundo lugar entonces, a analizar los particulares recorridos de las luchas por la estructura de institucional del estado democrático republicano, sus tres poderes públicos. El interés aquí es, revelar la concreta actuación de la configuración de reglas y recursos interpelados por su responsabilidad en el tratamiento del conjunto de cuestiones vinculadas con la implementación del modelo de agricultura basado en el uso de semillas transgénicas y agrotóxicos. El poder ejecutivo, legislativo y judicial son puestos en cuestión ante su fracaso para actuar los principios de precaución y prevención reinventados cada vez por los afectados (Carrizo y Berger 2009), aunque también se identifican en algunas experiencias una actuación eficaz por parte de algunos funcionarios que también nos interesa rescatar como experiencias de actualización democrática.

Nos abocamos entonces a la investigación de las luchas por derechos en cuatro provincias argentinas desde el proyecto Institucionalidad Democrática y Derechos Colectivos<sup>2</sup>. El análisis sigue la escala provincial porque las luchas inician en ese nivel y porque la Constitución Nacional de 1994 establece que son las provincias las que tienen competencia para ejercer el dominio, control y conservación de los recursos naturales. A nivel nacional están vigentes algunas leyes claves en lo que respecta a la protección de la salud y el ambiente entre las que se destacan la Ley General de Ambiente, la Ley de Residuos Peligrosos, pero cabe resaltar que no existe a nivel nacional legislación sobre agrotóxicos, siendo su regulación realizada por resoluciones ministeriales y por leyes provinciales.

Metodológicamente acudimos al análisis de medios de comunicación masivos y alternativos para la identificación y selección de las concretas experiencias que desarrollan colectivos ciudadanos autoorganizados en torno a la problemática de los agrotóxicos. El criterio es la selección de aquellas que se caracterizan por la continuidad de sus acciones y

---

<sup>1</sup> En “Citizens’ Righ and Environmental genocide” (Carrizo Sineiro and Berger, 2012) trabajamos las formas de menosprecio y las formas de burocracia desplegadas por los funcionarios de los poderes públicos en la experiencia de las Madres de Barrio Ituzaingó Anexo. Las mismas tenían como efecto (entre otros) la denegación del carácter de víctima de los afectados y el desplazamiento de la misma definición del problema y su resolución por el exceso ritual manifiesto en procedimientos inespecíficos y/o desactualizados.

<sup>2</sup> El Proyecto cuenta con el apoyo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba y se desarrolló durante los años 2009 y 2013 en el IIFAP de la UNC.

su participación en el espacio público<sup>3</sup>: el Colectivo Paren de Fumigar Córdoba<sup>4</sup> de la provincia homónima; la Asamblea por la Sanidad de los Ríos (Sanidarios) de la provincia de Río Negro<sup>5</sup>; el Movimiento Paren de Fumigarnos de la provincia de Santa Fe<sup>6</sup> y la Red de Salud Popular Ramón Carrillo de la provincia de Chaco que se constituye como red en 1989 y se reorganiza en el año 2007. Presentamos los resultados desde una diferenciación analítica entre la gramática de las luchas de los colectivos autoorganizados, “en el actuar concertado” y la gramática que se despliega en la interacción con las instituciones del estado, “en la invocación a los poderes públicos”.

## **Una gramática de las luchas en situaciones de contaminación**

### ***I. En el actuar concertado***

#### ***I.a. Creencia e intención***

Profundizando dentro de la perspectiva pragmatista para el análisis de la acción política de los afectados en situaciones de contaminación por sus derechos, ponemos en valor la relación cognitiva del agente con su creencia, en tanto “Lo que se cree sinceramente es aquello desde lo que uno está sinceramente dispuesto a actuar” (Faerna 1996: 156). La creencia es entendida como hábito que relaciona interpretativamente aspectos de la experiencia en una comunidad de intérpretes. En tal sentido, está supeditada a la eficacia que demuestre en pugna con otras creencias alternativas para la interpretación de la experiencia, que abren a otros cursos de acción posibles. Esta relación de la creencia con la acción visibiliza el papel activo del sujeto, en este caso las Madres de Barrio Ituzaingó Anexo, por un lado en la conformación de la realidad y su temporalidad y por otro, en la construcción del propio posicionamiento en una situación compleja:

*“En el caso nuestro, se han violado los derechos humanos y lo que nosotros estamos pidiendo es un derecho a la salud, a la vida y a un medio ambiente sano,*

---

<sup>3</sup> Focalizamos el análisis en experiencias de colectivos ciudadanos. Recurrimos al análisis de textos periodísticos, documentos, entrevistas en profundidad con los protagonistas, rondas de pensamiento y seminarios a fin de reconstruir los marcos desde los que los actores definen y redefinen sus acciones, las acciones, sus alcances y logros. Un problema recurrente en la investigación ha sido la inexistencia y falta de acceso a la información pública ambiental. Este problema, sistemáticamente minimizado por los estudios sobre políticas públicas en nuestro país, cobra especial significación en lo que respecta a la contaminación. Prácticas pseudo-técnicas de funcionarios y/ o consultores no pueden anticiparlos ni promover una resolución democrática en la que se identifiquen los responsables y cobren vigencia los principios del derecho ambiental reclamados insistentemente desde las luchas por derechos.

<sup>4</sup> En la provincia de Córdoba la organización y la movilización de los pueblos contra las fumigaciones surge en el año 2002 con la experiencia de las Madres de Barrio Ituzaingó. Junto a otras organizaciones organizan la Campaña Nacional Paren de Fumigar. En el 2008 y con la convergencia de otras luchas surge el Colectivo Paren de Fumigar Córdoba. <http://parendefumigar.blogspot.com.ar/>

<sup>5</sup> La Asamblea por la Sanidad de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, y Lago Nahuel Huapi se constituye como grupo por Vecinos de las localidades de Viedma y Carmen de Patagones en el año 2009 y en el 2011 integra la Unión de Asambleas patagónicas.

<sup>6</sup> El Movimiento se conforma desde el 2006 con el Centro de Protección a la Naturaleza, vecinos autoconvocados y afectados [www.cepronat-santafe.com.ar](http://www.cepronat-santafe.com.ar)

*que son, si vos te das cuenta, un derecho que tendríamos que tener todos y ahora no lo tenemos (...), si no salía la gente, si no salíamos nosotros a pelear esto todavía lo seguirían haciendo. Se frenaron gracias a la pelea” (Carrizo y Berger 2009: 13).*

Desde una reconstrucción crítica de la crítica a la ideología, considerando a esta como algo que se constituye *en* la interacción lingüística, nos apartamos de formas teóricas y metodológicas que silencian las razones que los individuos y colectivos tienen para actuar políticamente. Intentamos que la investigación proporcione herramientas para que los protagonistas podamos abiertamente y reflexivamente articular nuestras formas de vida en el lenguaje que históricamente empleamos en las luchas: el de los derechos. Este uso invoca y proyecta la potencia de las luchas por los Derechos Humanos y los reclamos por justicia frente al genocidio en Argentina y en América Latina en los últimos treinta años. Frente al daño a la salud y el ambiente, frente a la mentira y el ocultamiento, emerge el reclamo y la denuncia, el sentido de la injusticia y la condena a la impunidad:

*“La organización surgió porque tuvimos que defendernos de algo que nos estaba dañando... Empezamos como cualquier ciudadano que sabe que tiene derecho a pedir al gobierno (...) la gente sabía que tenía que salir a la calle a reclamar y pasó eso... Había algo que estaba mal.” (Ibidem)*

Distanciándonos de posiciones que caracterizan el discurso de los derechos como carente de fuerza motivadora, en comparación por ejemplo con el discurso del Buen Vivir (Svampa 2010), recuperamos los señalamientos de Constable (2010):

*“Los reclamos (por derechos) en nombre del “sistema” y dentro de este, así como aquellos reclamos hechos contra el mismo, apelan a la justicia, no importa cuán silenciosamente, cuan estratégicamente, cuan hipócritamente. Estos reclamos ligan el derecho a la justicia incluso –o tal vez especialmente– cuando la ley es injusta”.*

Con esta comprensión también nos distanciamos de dos prácticas académicas habituales: la reducción de las prácticas de derechos y de justicia a la administración estatal y la descalificación a la creencia (de los otros) por su carácter ideológico o instrumental. En las situaciones de contaminación los derechos ya están vulnerados, los afectados saben esto y también la magnitud del daño, y desde ese lugar es que los invocan.

Desde esta situación que recuperamos los desarrollos pragmatistas dirigidos a clarificar la cuestión de la intención y su relación con la acción. Para la perspectiva pragmatista la acción descansa en una concreta comunidad de comportamientos, cuyos miembros tienen allí iguales capacidades para pensar, comprender y transmitir mediante el lenguaje sus experiencias compartidas. La intención compartida no remite a significados objetivos, sino a conexiones entre éstos dictadas por las necesidades y los intereses de una situada acción cooperativa. Al decir de Lewis, la comunidad de nuestro conocimiento se define por: *“la confluencia práctica de intereses y fines que nos lleva a discriminar, clasificar y relacionar de la misma manera, o de maneras conmensurables”* (Faerna 1996:263). La intención constituye la reacción activa del agente que asimila lo que se da con vistas a algo, sobre un tejido de relaciones cuyo valor es básicamente práctico y proyectivo<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Esta compleja construcción entre creencias e intención se pone en evidencia con el ejemplo que nos proporciona Lewis: “Que yo designe esta cosa como (...) una mala compra, refleja mi determinación de ser a partir

### ***1.b. Declaraciones***

Ateniéndonos a estas consideraciones que articulan la creencia y la intención con la acción y también a las prácticas de los colectivos en análisis, destacamos la realización por los mismos de Declaraciones. Este acto de habla performativo, se caracteriza precisamente por la intención del orador de provocar un cambio en el mundo que extienda el sentido intentado. Si bien algunos desarrollos teóricos cuestionan esta capacidad “soberana” de la ciudadanía, desde las luchas se viene utilizando reflexivamente esta comprensión de la performatividad del lenguaje como alternativa abierta a la acción para constituir un nosotros dirigido a alterar un orden injusto. En esta operación las personas-con-derechos, afirman ciertas intenciones desde la pertenencia a una comunidad política, exponen sus motivos, se comprometen públicamente con ellos y anuncian el curso de su acción.

La “Declaración Caroya”, del Colectivo Paren de Fumigar Córdoba, se inicia caracterizando los procesos de sojización, monocultivo, siembra directa, agricultura intensiva y desarrollo de biocombustibles, amparados por el modelo neoliberal en connivencia con el Estado, que dieron lugar a la crisis socioambiental de los pueblos rurales, periurbanos, y barrios periféricos. Denuncia en detalle los impactos que tiene este modelo de saqueo y destrucción en los órdenes de salud (enfermedades, abortos espontáneos, malformaciones, etc.), educación, economía, bienes comunes y políticas de estado, frente a lo cual instan a las autoridades:

*“Los abajo firmantes exhortamos a los Poderes Públicos de Presidencia, Gobiernos Provinciales y Municipales (...) y sociedad en general; a hacerse cargo, responsablemente del rol que compete a cada uno, en la construcción de una sociedad distinta, libre de agrotóxicos y libre también del pensamiento productivista que contamina y mata”.*

La “Declaración Santa Fe”, del Movimiento Paren de Fumigarnos Santa Fe, también inicia con la caracterización del proceso de agriculturización intensiva basada en la utilización de químicos y propone un programa de acuerdos y trabajos de 9 puntos que incluyen la prohibición total de aspersión aérea en toda la provincia, la creación de una zona de exclusión para las aspersiones terrestres y la recategorización de todos los agrotóxicos, entre otros.

*La “Declaración de los Pueblos Fumigados del Nordeste”<sup>8</sup> parte también de explicitar sus razones, “motivados por la problemática común que nos afecta; el deterioro de nuestra salud y medio ambiente producto de la incesante utilización de agro-tóxicos en la periferia de nuestras comunidades y campos donde trabajamos”. Al igual que las otras declaraciones, señala que los pueblos han analizado en conjunto la problemática de las zonas y pueblos fumigados y asumen que están evaluando solo uno de los emergentes de los tantos que se derivan del modelo socio productivo que hegemoniza la producción agropecuaria desde*

---

de ahora más cuidadoso con mis gastos. Estos propósitos divergentes anticipan distintas contingencias futuras que se esperan surjan en cada caso, en parte como resultado de mi propia acción”. (Faerna 1996: 240).

<sup>8</sup> Región Nordeste de Argentina, conformada por las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones. El protagonismo de la Red Popular Ramón Carrillo y de la organización Guardianes del Iberá ha impulsado la coordinación de acciones defensivas en la región principalmente por el uso de agrotóxicos en la industria arrocerá y la contaminación del Acuífero Guaraní.

los años '90 y asumen el deber de proponer e impulsar masiva y sostenidamente medidas que influyan en cambiar el escenario en los principales factores que están en juego en esta problemática. Es decir medidas que “tanto canalicen las denuncias y las urgencias que tenemos, como algunas que incidan en los cambios estructurales que necesitamos”.

Son estos compromisos asumidos y actuados a lo largo de años, los que han logrado astillar la pantalla generada por las empresas y el conocimiento técnico acumulado para desactivar la regulación sobre agroquímicos.

### ***1.c. De los conceptos a la conceptualización***

Profundizando la praxis discursiva de las luchas, identificamos analíticamente un nuevo momento: los procesos de construcción conceptual y de generación de redes conceptuales. Aquí el abordaje pragmatista proporciona aportes que nos orientan hacia hacer consciente la manera en que conocemos desde la experiencia con otros. Sucesivamente intentamos hacer un escenario inteligible en el que nuestra acción pueda ser realizada con sentido. Los conceptos, proporcionados por la intelección discursiva desde un fondo acumulado de interpretación, sirven para integrar la experiencia de acuerdo con valores y fines y constituyen espacios de aprendizaje y horizontes de expectativa. Lo que experimentamos involucra todo un mundo de relaciones, clasificaciones, referencias previas. Por un lado, alude a la comprensión de las cualidades que se dan en la experiencia de un individuo y, por otro, a las categorías y los conceptos comunes, pautas estables de relación entre ellos, las cuales se expresan en las definiciones de los términos y en los criterios de uso en diferentes situaciones: conocer es conceptualizar lo dado subjetivamente según pautas comunes y comunicables que permiten relacionar los términos y aplicarlos: “... muchas veces para que un pueblo tome conciencia es necesario vivir en carne propia las consecuencias de este modelo productivista (fumigaciones con agrotóxicos). Hasta tanto a nadie le pase, nadie se va a andar preocupando de esto”<sup>9</sup>.

Otra de las tesis pragmatistas relevantes para el análisis es que la aplicación de cualquier concepto particular a una experiencia particular es hipotética. Los conceptos son puestos a trabajar, constituyen un programa, una indicación sobre el modo en que se podrían modificar realidades existentes, son una hipótesis operativa. El conocimiento aparece así articulado como aprendizaje movido por el apremio de la eficacia práctica en donde se juega su verdad. Como parte de este aprendizaje identificamos dos actividades particularmente relevantes de las luchas ciudadanas analizadas: la tematización y la autoformación.

Queremos señalar con tematización, la identificación y articulación de lo que Pitkin(1984) denomina “regiones del lenguaje”, en el caso la región del lenguaje de las luchas contra los agrotóxicos. Desde las distintas experiencias se acude a las tecnologías de la comunicación para conocer el significado de los términos y acceder también a sus posibles asociaciones, se acude al saber experto de intelectuales comprometidos, al encuentro con actores individuales y colectivos que aportan también “materia” desde sus particulares experiencias con el problema. Se crea así una red de relaciones conceptuales y humanas haciendo públicos los problemas y creando también públicos interesados y cooperantes:

<sup>9</sup> Palabras de integrante del Colectivo Paren de Fumigar Córdoba (2011) publicadas en la nota” Argentina: Pueblos fumigados: matar por encargo”, del sitio Biodiversidad en América Latina y el Caribe.

<http://www.biodiversidadla.org/content/view/full/47345> (acceso 20/01/13)

*“En estos encuentros los participantes del Paren empezamos a comunicarnos más entre todxs y empezamos a solidificarnos sobre los fundamentos necesarios para luchar contra las fumigaciones, en varias áreas. Desde el Paren de Fumigar Córdoba, surgieron un grupo de médicxs ingenierxs agrónomxs, químics, abogadx, polítológxs, comunicadorxs sociales.”(Tomasoni 2012)*

En lo que respecta a la práctica de autoformación/autoorganización en las luchas, queremos resaltar tanto su carácter cuestionador a las instituciones educativas del sistema formal, como el hábito en las luchas de generar una voz propia a partir de la autoformación. La clave no está en establecer una verdad objetiva general, un saber enciclopédico irrelevante, sino en la obtención de una posición argumentada respecto a la situación, ajustada por los problemas con los que se enfrenta la acción. La conceptualización en este terreno intersubjetivo no se dirige a contenidos “esenciales”, sino a la reconstrucción del entramado que los conecta con otros haciendo inteligible y comunicable un mundo y por lo tanto, permitiendo coordinar las acciones.

Otro aporte relevante de la epistemología pragmatista para el análisis es que no existe una realidad dada, un ser-en-sí inaccesible e inaprensible por lo contingente. Por el contrario, se trata de una cadena abierta pero ligada a la actividad de los agentes. Es esta experiencia la que constituye la mentalidad ampliada, la que reafirma una comunidad de intérpretes en torno a distinciones y redes conceptuales, relaciones significativas “otras” respecto a las dominantes. Conocer la realidad objetiva significa que somos capaces de reconocer un ámbito de posibilidades no actualizadas, lo que puede o no puede, lo que debe o no debe suceder: “los límites de la posibilidad de la experiencia son los límites de la concepción con sentido” (Faerna 1996: 221).

*“Prendemos con esta propuesta (de ordenanza municipal) ejercer nuestro derecho democrático contemplado en nuestros valores civiles como pueblo libre y soberano y por el derecho a la salud de todos, generando una zona de resguardo ambiental. Para nuestra realidad, la de los vecinos y vecinas de esta ciudad, la problemática de la afectación a la salud por plaguicidas usados en la actividad agrícola, es una urgencia. Que seamos los vecinos y las vecinas quienes ejerzamos la participación directa, a través de esta herramienta legal que nos provee nuestro derecho ciudadano (la iniciativa popular), es el mejor indicador de la salubridad de nuestra democracia”. (Fundamentos de la Iniciativa Popular para establecer una zona de resguardo ambiental en la ciudad de Oncativo, Córdoba -Argentina).*

La red conceptual que liga con la acción política articula en este caso criterios de regulación y gestión pública alternativos a los vigentes estatalmente. También actúa mecanismos legales destinados a actualizar las instituciones de la república para lograr medidas acordes con su propósito. Lejos de una acción “extrainstitucional”, la acción se dirige tanto a intentar nuevas instituciones como a hacer funcionar a las existentes para enfrentar al problema.

#### ***1.d. El juicio***

Finalizando con el análisis de la acción discursiva de la ciudadanía en lucha por sus derechos desde situaciones de contaminación, nos interesa detenernos en desarrollos que colocan al juicio tanto como fin inmanente del conocimiento (perspectiva pragmatista),

como en aquellos que lo definen como la acción constitutiva de lo público-político (H.Arendt).

Son los agentes quienes seleccionan situacionalmente el entorno y ordenan sus interacciones, pudiendo reproducirlas o alterarlas. Desde esta perspectiva la adecuación del juicio no refiere a la de un concepto con una cosa, sino al ajuste de sus consecuencias, el éxito de la acción determinado por la conciencia de la situación que él introduce:

*“Hay 23 chicos con agroquímicos en la sangre ¿qué va a hacer el gobierno?, ¿no pensarán darnos una ‘caja’ (provisión asistencialista de alimentos por el estado)?”... “exigirle a los responsables de este problema que informen acerca de cuáles son los riesgos, cuál va a ser el futuro de nuestros hijos, qué tratamiento le van a dar, esto no es una gripe” (Conversaciones con las Madres de Barrio Ituzaingó Anexo, 2012).*

Dimensionar la situación exige no sólo una acción adecuada por parte del agente, sino también una respuesta adecuada del interpelado, en este caso las instituciones responsables de la salud pública. Una implicación importante de esta concepción es que la adecuación nunca es definitiva porque toda situación varía y tal vez se precisarán juicios más complejos ante situaciones problemáticas más exigentes, como es la emergencia de nuevas enfermedades, efectos acumulativos de los contaminantes sobre los ecosistemas y participación de más responsables en la situación.

*“Una sentencia de absolución significaría: glifosato libre para todos. Significaría que Parra (productor imputado por fumigaciones ilegales), prepare su barbecho químico al día siguiente, y los vecinos de Ituzaingó vuelvan a recibir sus dosis sistemáticas de veneno, entre los meses de agosto y marzo, durante todos los años. Significaría que las 3000 escuelas rurales del país que son fumigadas con los chicos adentro, no tengan otra alternativa defensiva que cerrar puertas y ventanas y soportar los efectos de los plaguicidas. Significaría que para la Justicia, prevalezcan los derechos privados y comerciales, por sobre los derechos humanos. Significaría también consolidar el poder hegemónico de este bloque construido entre la Mesa de Enlace del “campo”, las empresas transnacionales más siniestras y el gobierno nacional y provincial”<sup>10</sup>.*

Es desde estas implicancias entre teoría y práctica que nos resultan valiosos los desarrollos que aporta Arendt con su recuperación del juicio reflexivo kantiano por su carácter particular concreto y público-político. Su racionalidad no es universal ni depende de una operación lógica, sino que es dialógica, comunicativa y por lo tanto intersubjetiva. Frente a los problemas asociados a la desaparición del espacio público y a la consecuente pérdida de capacidad de juicio, Arendt se dirige a rescatar la máxima del juicio reflexivo para orientar la acción:

*“pensar desde el lugar de cualquier otro, máxima del pensar extenso o mentalidad ampliada. Pero el otro no es cualquier otro (kantiano), sino un otro concreto. De esta manera, la pertenencia a una comunidad no es abstracta sino histórica, contingente; no deviene de una “humanidad”, sino del vivir juntos y*

---

<sup>10</sup> (Comunicado del Colectivo Paren de Fumigar Córdoba ante la inminente sentencia en el Juicio Ituzaingó por fumigaciones ilegales, 2012).

*el actuar compartido que define un mundo común. Es este mundo concreto el que da validez a los acuerdos y a los juicios” (Sahui Maldonado 2002: 241).*

El pensar ampliado del juicio reflexivo es una mediación entre teoría y práctica en la cual se trata de hacer público el proceso de pensar (Campillo 2002); mediante el juicio los agentes se revelan. Es por ello que nos interesa destacar aquí la elaboración de legislación municipal, provincial y nacional que realizan los colectivos, dando cuenta de una continuidad y profundización de una política opositora al consenso neodesarrollista dominante:

*“Hemos participado activamente en las gestiones llevadas a cabo para modificar la vieja ley provincial que rige la aplicación de agrotóxicos en nuestros territorios (...) Esta media sanción de la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe fue girada al Senado Provincial, donde y después de estar un año sin ser tratada en el recinto, perdió estado parlamentario, con lo cual se frustró otro intento de adecuar una ley que consideramos vital para preservar la salud de nuestros vecinos” (Declaraciones de la Campaña Paren de Fumigarnos Santa Fé, año 2012).*

El despliegue de la lucha, los saberes de la acción que generan –a los que denominamos saberes prácticos- devela los mecanismos del estado; más precisamente en este caso del poder legislativo para bloquear la institucionalización de protecciones de derechos y al ambiente. Frente a ello, se requieren nuevos esfuerzos para proponer y ensayar nuevos modos y estrategias de acción para que el poder construido comunicativamente no sea desactivado o capturado por estructuras injustas y pueda contribuir a la institucionalización de la justicia ambiental.

## ***II. En la invocación a los poderes públicos.***

Dentro de los desarrollos de la crítica inmanente a la democracia como campo de reflexión teórica y práctica, nos inscribimos dentro de aquellos que promueven la ampliación de la deliberación pública para su radicalización. Consideramos que la estructura elitista y anti igualitarista del estado democrático de derecho realmente existente no es emanación del orden de las cosas que se impone a los sujetos, sino la resultante de prácticas políticas en contextos situados orientadas por supuestos teóricos antidemocráticos con efectos concretos. Asumimos entonces trabajar sobre dichos supuestos a fin de contribuir a su desmontaje como dispositivos y consecuentemente a la reapropiación en curso de la ciudadanía de su capacidad de definir acerca de su reforma o reinvenición.

Desde el análisis visualizamos que las prácticas de los afectados acuden a las instituciones de la república como estructura institucional destinada a detener el daño y reparar lo dañado. También que esta invocación no implica una sumisión a los poderes públicos sino que, ante su ineficacia, la acción se dirige a avanzar en su transformación para que efectivamente contribuyan a abordar la complejidad de los asuntos públicos vinculados con la afectación de la vida, la salud y el ambiente por el uso intensivo de agrotóxicos y semillas transgénicas. En esta tarea, tanto la resignificación de los saberes existentes sobre las instituciones y los temas en sí mismos, como la generación de nuevos saberes constituyen prácticas clave, por lo que orientamos nuestro análisis a visibilizarlas. A fin de ilustrar sobre el enfoque y sobre algunos resultados de la investigación, vamos a presentar en este apartado la gramática que se actualiza o genera en la interacción de las

experiencias de lucha con los poderes públicos, restringiéndonos por razones de espacio a presentar brevemente los casos que desde los criterios expuestos evaluamos como más relevantes.

## **II.a. Al Poder Ejecutivo**

Los reclamos de las luchas ciudadanas que interpelan al poder ejecutivo son sistemática y burocráticamente desplazados a la *autoridad de aplicación* de la ley de agroquímicos/biocidas/fitosanitarios (conceptos en uso en las diferentes leyes provinciales para referirse a la regulación de productos químicos en la producción agropecuaria). Los argumentos dan cuenta de la aplicación de una comprensión restringida de la garantía de derechos en materia de salud y ambiente y una sujeción a las *competencias definidas legalmente*. A ello se suma que, salvo en dos provincias de Argentina, son los ministerios y/o secretarías de agricultura que promueven la agricultura química, los encargados de aplicar el *poder de policía para la regulación y el control* del uso de agroquímicos.

Las luchas contra los agrotóxicos soportan en un primer momento este desplazamiento hacia autoridades no electas y hacia mecanismos desconocidos. Las autoridades (i)responsables por un lado, desestiman las denuncias de los efectos de los agrotóxicos en la salud desacreditando la experiencia de los afectados y las investigaciones que las fundamentan, por otro remiten a procedimientos evidentemente ineficaces de control. La ciudadanía accede así al conocimiento de los sistemas instituidos, los límites en su diseño (neocorporativo y deontológico), en su implementación (desfinanciada) y en sus resultados (inacceso a la información sobre registros, sanciones, etc.). Tras 10 años de tematización ciudadana se ha logrado que las áreas de agricultura renueven sus posición, aceptando algunos efectos y esgrimiendo -en sintonía con los conceptos de las grandes corporaciones productoras de agrotóxicos- el discurso de las buenas prácticas.

En lo que refiere a las estructuras de salud pública, las luchas no han logrado aún la definición de una política pública que reconozca y garantice derechos a los afectados por el uso de los agrotóxicos, resarcimiento y tratamientos.

En la provincia de Córdoba, la lucha del Grupo de Madres de Barrio Ituzaingó fue la primera en lograr una intervención del Ministerio de Salud en el año 2002. Los afectados reclamaban al ministerio de salud saber las causas de las enfermedades detectadas en el relevamiento epidemiológico popular realizado (Carrizo y Berger 2009). El ministerio respondió con la realización de una serie *estudios epidemiológicos* inespecíficos y sin personal especializado (cabe señalar que hasta el presente no se cuenta con un área dedicada a la salud ambiental). Los primeros estudios constatan relaciones entre enfermedades y distribución, pero posteriormente los resultados fueron negados por las mismas autoridades. La denegación de la problemática por parte de las autoridades de salud se basa en descartar casos y considerar los existentes dentro de *parámetros "normales"*. A nivel asistencial, se logró la creación de un centro de salud y a la instalación de un equipo de salud de salud mental. Sin embargo estos equipos profesionales no se especializaron en la problemática ni desarrollaron procedimientos o medidas específicas en el tema, por lo que los afectados estuvieron y están al momento sin cobertura ni tratamiento por parte del sistema público de salud, debiendo resolver sus tratamientos en forma privada.

Una actuación sostenida fue la del área de salud municipal, desde donde se experimentaron una serie de intervenciones y relevamientos, siendo las de mayor

efectividad e impacto los *estudios de biomarcadores* en niños del barrio. Estos estudios evidenciaron la desarticulación del sistema de salud, ya que área municipal no contaba con acceso a los supuestos registros provinciales-, tampoco contaba con laboratorios propios, por lo que los resultaron llegaron a demorar dos años en ser entregados a los afectados, lo que también pusieron en evidencia cuestiones de bioética en lo que respecta a la relación médico-paciente y derechos de los pacientes (Carrizo y Berger 2013). El último estudio de biomarcadores realizado, demostró la presencia de hasta seis plaguicidas en sangre en el grupo de niños del barrio, y hasta 3 en el grupo de control constituido por niños que asisten al hospital infantil municipal de toda la ciudad de Córdoba. A esta constatación no se siguieron medidas específicas de atención, por el contrario el Plan Ituzaingó, que contaba con algunos componentes asistenciales y de seguimiento y de promoción de la salud (inespecíficos) fue desmantelado por la actual gestión.

Un aprendizaje importante en lo que hace a la intervención del área de salud es que cuando las autoridades locales realizaron una *denuncia penal* por fumigaciones -reconociendo en ello la incapacidad del poder de policía municipal para hacer cumplir leyes y ordenanzas- y se *constituyeron en querellantes*, la administración de justicia intervino con eficacia, realizando una investigación que llegó a la elevación a juicio a dos productores y un fumigador aéreo en el año 2012. Cabe señalar que desde el año 2002 los vecinos venían realizando denuncias que posteriormente se fueron agregando a este caso y que desde el 2002 se encontraban prohibidas por ordenanzas la fumigación área en el ejido municipal, la fumigación de cualquier tipo en dicho barrio y la declaración de emergencia sanitaria por la cantidad de casos de leucemia y otras patologías asociadas a los agrotóxicos. Abordaremos la actuación del poder judicial más adelante.

En lo que respecta a la provincia de Chaco, encontramos un especial protagonismo del Poder Ejecutivo, que cuenta entre sus antecedentes la acción del ejecutivo nacional. En el año 2009 la Presidenta crea por el decreto la “Comisión Nacional de Investigación, para la investigación, prevención, asistencia y tratamiento en casos de intoxicación o que afecten, de algún modo, la salud de la población y el ambiente, con productos agroquímicos en todo el Territorio Nacional”. Ante denuncias de los afectados de “abortos provocados naturalmente, malformaciones en recién nacidos, alergias en vía respiratoria, erupciones en la piel y diversas tipologías de cánceres, entre otras”, y de un conjunto de asociaciones de bien público entre las que se encuentra la Red de Salud Popular Ramón Carrillo, la Comisión Nacional realiza una comisión en el lugar, las localidades de La Leonesa y Las Palmas, rodeadas por arroceras. En su informe la comisión detalla una serie de problemas: la expansión de las arroceras sobre viviendas y escuelas y palmares de caranday, la ubicación de la toma de agua para los dos pueblos a escasos 100 metros de alambrado de la arrocera, padecimientos agudos de los vecinos: alergias, irritación ocular y náuseas, asociados a los períodos de “fumigaciones” y de padecimientos crónicos: la identificación de niños con leucemia linfoblástica aguda, un caso de carcinoma en la garganta, niños con problemas digestivos inespecíficos, alteraciones en las enzimas hepáticas, entre otras. También publicaban una serie de cuestiones en relación a la alteración de los cursos de agua, la naturalización de descartar agua con químicos en un contexto social con altos índices de desocupación y malnutrición. Entre las recomendaciones proponía un *reordenamiento territorial*, impedir la dispersión área de agroquímicos a menos de 5.000 metros de lugares habitados, mantener un *sistema de vigilancia* que evite la devolución a

los cursos de agua de aguas contaminadas con agroquímicos, llevar a cabo una evaluación epidemiológica, etc.

El Poder Ejecutivo provincial crea entonces la Comisión de Investigación de *Contaminantes del Agua* en donde participan: el Ministerio de Salud Pública, la Administración Provincial del Agua (APA), el Ministerio de Salud de Nación, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y el Ministerio de Producción. El primer informe de esta Comisión, en base a las *estadísticas de los hospitales públicos*, informa que se triplicaron los casos de cáncer en niños y cuadruplicaron los nacimientos con malformaciones en las localidades ante el uso intensivo de agroquímicos en las plantaciones de arroz: glifosato, endosulfán, metamidofos, picloran y clopirifos, entre otros<sup>11</sup>. La Comisión recomienda *medidas precautorias* “hasta tanto se pueda realizar un estudio de impacto ambiental en la zona de influencia de las explotaciones de arroz”: suspender en forma inmediata la fumigación en el área; se contemple una distancia de 4 kilómetros de las plantaciones de arroz (establecida por decreto en el año 89); se apliquen políticas que *sustituyan el actual sistema de producción por otros sistemas que produzcan alimentos orgánicos, libres de agrotóxicos*; se solicite al Ministerio de Salud Pública que se cree un *sistema de estadísticas públicas y eficientes* que permitan realizar un seguimiento exhaustivo, en particular de enfermedades con presunción de estar asociadas a agro tóxicos; se solicite al Poder Judicial, ante la gravedad de la situación, la *inversión de la carga de la prueba*, y suspender la aplicación de agro tóxicos, hasta que se demuestre que no afectan a la salud pública, entre otras. Otra particularidad de esta provincia es que la autoridad de aplicación de la ley de biocidas pasó a partir de estas actuaciones a ser el Ministerio de Planificación y Ambiente.

En lo que respecta a la intervención del Ejecutivo Nacional, el primer intento de intervenir en el control del uso de agroquímicos ha tenido lugar en agosto de este año, 2013, y consiste en una Resolución, la 299/13, que dispone que en noviembre del año en curso deberá comenzar a operar una base única de datos, el “*Sistema Federal Integrado de Registros de Aplicadores de Productos Fitosanitarios*”, gestionado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que deberá ser actualizado por las autoridades provinciales. También la resolución establece que se deberán “desarrollar acciones conjuntas de *capacitación* destinadas a los aplicadores, a los usuarios y a la población en general, tendientes a generar usos responsables de productos fitosanitarios”. Desde los ministerios agricultura de las provincias de Córdoba y Santa Fe ya se han expresado resistencias a integrarse a este sistema, por considerar que poseen herramientas más actualizadas que la propuesta por nación. Mientras el gobierno de Córdoba que afirma disponer un registro online actualizado de asesores fitosanitarios, distribuidores y acopiadores de agroquímicos y aplicadores aéreos y terrestres, Santa Fe afirma contar con el Sistema Fitosanitario Santafesino (SIFISA), sistema informático cuyo objetivo es registrar las actividades referidas al manejo de los productos fitosanitarios en el territorio.<sup>12</sup>

<sup>11</sup>Detalles del informe en <http://infoagrotoxica.wordpress.com/tag/comision-investigacion-contaminantes-del-agua/>

<sup>12</sup> Para ampliar información: <http://registrosmagya.cba.gov.ar/AdmRegistros/RegistroReporteUnificado.aspx>

La gramática desarrollada revela los límites políticos, institucionales y organizativos para sostener una estructura ejecutiva intersectorial que opere en la garantía de derechos frente a las complejas consecuencias de un modelo productivo basado en la agricultura química.

## **II.b. Poder Legislativo**

En relación a la regulación del uso de agrotóxicos en Argentina, como señalamos a nivel nacional no hay una ley específica. En un contexto de creciente tematización y movilización ciudadana, los poderes legislativos provinciales se han mantenido indiferentes a los reclamos de los afectados. Las reformas legislativas que se han llevado adelante han obedecido a la adecuación a las necesidades de consolidación y expansión del modelo de la agricultura química y/o a las directivas del Ministerio de Agricultura de la Nación conforme a las metas del Plan Estratégico Alimentario. En esta situación, son los colectivos de lucha los que se han dedicado a estudiar y elaborar propuestas de reforma, aprendiendo y renovando también el vocabulario de la *elaboración de legislación* e implementando acciones y estrategias para incidir en el Poder Legislativo: los estudios sobre vientos, derivas, transición a producciones agroecológicas en las *zonas de resguardo*, legislación comparada, clasificación de agrotóxicos, efectos sobre distintos elementos del ecosistema son promovidos y/o realizados a fin de viabilizar medidas protectoras de la salud y el ambiente.

El colectivo Paren de Fumigar Córdoba resolvió abordar como una de sus tareas la elaboración de una propuesta de reforma de la ley provincial de agroquímicos que tuviese la mirada de los pueblos fumigados (Tomasoni, 2012). Para ello formó un grupo de trabajo que se dedicó a estudiar la ley vigente (Ley 9164), comparar otras legislaciones a nivel provincial y proponer puntos para la reforma en base a la identificación de diversas falencias. Los puntos de la ley a los que se dirigieron los saberes ciudadanos incluyen:

- \* Las distancias establecidas para la prohibición de las fumigaciones respecto de viviendas y cursos de agua y la propuesta de la prohibición de fumigaciones aéreas en base a estudios que demuestran la imposibilidad de controlar la deriva de los agrotóxicos por aplicación aérea, siguiendo las directivas de la Unión Europea. aspersiones aéreas.
- \* La clasificación toxicológica vigente de los agrotóxicos, cuestionada por seguir parámetros no actualizados o que se basan en estudios presentados por las propias empresas.
- \* El cambio de la autoridad de aplicación, señalando críticamente el rol productivista del Ministerio de Agricultura frente a una estructura con competencia directa como es la Secretaria de Ambiente.
- \* La injerencia de los agrónomos en el control de la ley. La propuesta de reforma se dirigió a publicar dicha autorización por la designación de un funcionario local elegido en audiencia pública.
- \* El reclamo de participación ciudadana en la comisión honoraria de seguimiento de la ley, cuya actual composición es corporativa.

---

y (<http://www.produccion.santafe.gov.ar/sifisa/>)

\* La exigencia del cumplimiento de la realización de una evaluación anual del impacto ambiental de la actividad de fumigaciones, contemplada en la ley desde el año 2004 pero nunca realizada.

El proyecto no llegó a ser ingresado formalmente para su tratamiento y tampoco el colectivo llegó a discutir una estrategia legislativa para su presentación. Sin embargo esta formulación aportó fue tenida en cuenta por algunos legisladores que extrajeron de ella algunos ítems para formular proyectos de ley.

Otra escala en la que se hace presente la elaboración de legislación es la local. Más de 20 municipios han avanzado en la regulación, estableciendo zonas de protección, promoción de otro tipo de agricultura, mayores precisiones sobre el control, entre otras cuestiones, por la activa movilización ciudadana en la realización de campañas, el uso de mecanismos como la *iniciativa popular*, procesos de formación y debate, de constitución de redes, el uso de las redes sociales, la puesta en común de información y incluso la socialización virtual de ordenanzas y estudios que las fundamentan (Cooperativa La Minga, 2010; Ropolo; 2010; Carrizo, 2010). Luego de la aprobación de las ordenanzas, un problema es sostener la actitud de denuncia y el seguimiento de su cumplimiento.

En el caso de la provincia de Santa Fe, el movimiento Paren de Fumigarnos también tomó como tarea la propuesta de reforma de la ley (Manessi, 2012). La conformación de una coordinadora y la constitución de alianzas con sindicatos y ongs, logró una propuesta que contempla zonas de exclusión y libres de fumigaciones con glifosato, también propone una distancia de 500mts entre los vecinos y los cultivos de soja. La primera presentación *perdió estado parlamentario* por falta de tratamiento del proyecto durante un año. Ante esta situación, la estrategia fue continuar con el trabajo ampliando el arco de aliados.

A nivel local, la sentencia favorable al amparo actuado por vecinos afectados de la localidad de San Jorge -que establecía una distancia de 800mts para las fumigaciones respecto de las viviendas- fue un disparador de proyectos de ordenanzas en distintos municipios de la provincia. El reclamo era y es que se extiendan las medidas protectivas a todas las localidades de la provincia.

En la provincia de Chaco, la Red de Salud Popular Ramón Carrillo participó activamente en la discusión por la reforma de la ley de biocidas, que tuvo un amplio debate en la legislatura y dos audiencias públicas para dar lugar a la participación de la ciudadanía e interesados. Dentro de las demandas de la Red, se encuentra la exigencia de restringir la aplicación de agroquímicos/ agrotóxicos para que garanticen la salud pública y un ambiente sano y sustentable para las generaciones presentes y futuras. Pese al informe de la Comisión Investigadora de contaminantes del agua anteriormente referido, los legisladores no dieron lugar a la demanda de aumentar a 2.000 metros la cantidad de metros para la aplicación terrestre y la prohibición de la fumigación aérea, de modo que las distancias actuales implican que las fumigaciones se puedan realizar con determinados productos prácticamente encima de las viviendas.

La propuesta de la Red de Salud Popular invocaba los *principios de precaución, prevención y equidad intergeneracional*, la ley general de ambiente, convenios y tratados internacionales, el *Tratado de los Derechos del Niño*, tema no trabajando aún en otras provincias. Entre los puntos más importantes se encuentran la creación de zonas de resguardo y alternativas agroecológicas, monitoreamientos periódicos de la salud de la

población, registros epidemiológicos, mecanismos de control y *sistemas de alerta temprana*, *protocolos de atención a los afectados*, accesos ágiles para las denuncias, y la exigencia de *remediación*, otro de los temas poco tratados en otras provincias.

La elaboración de legislación protectora, es una tarea de los colectivos en las que se pone en juego la autoformación y el entrenamiento de la capacidad argumentativa de la ciudadanía frente a las autoridades públicas y los sectores corporativos que también compiten por la (des)regulación. También, la posibilidad de conformación de alianzas y elaboración de estrategias legislativas para hacer frente a la coalición de los agronegocios.

## **II.c. Poder Judicial**

Las relaciones con este poder del estado dan cuenta de una serie de graves problemas, entre los que se destacan: la falta de *acceso a la justicia*, el desconocimiento de la misma del lenguaje y de la organización y procedimientos de este poder público y el abismo entre las demandas de la ciudadanía y una práctica profesional distanciada del lenguaje y de las experiencias cotidianas y atrapada en formalismos burocráticos. Consideramos relevante en este marco centrarnos en actuaciones de este poder que avanzaron en la resolución de los casos, para visibilizar las herramientas que posibilitaron medidas protectoras de la salud y el ambiente. Desde nuestra comprensión de la Justicia Ambiental, entendemos que los flujos comunicativos que conforman una democracia deliberativa, y que avanzan en la construcción de una estructura política defensiva del ambiente y los derechos, deben encontrar su materialización en el lenguaje del derecho en tanto medio de resolución de conflictos y por lo tanto de integración social de una sociedad compleja (Habermas 2001). Desde esta perspectiva, la generación de nuevas interpretaciones y de nuevos instrumentos para la resolución de los conflictos en donde están en juego la garantía de la vida, la salud y el ambiente como derechos, constituyen un avance en la realización de la Justicia Ambiental.

Uno de los casos que es de la provincia de Río Negro. En el año 2011, el Superior Tribunal de Justicia falló a favor del *amparo* promovido por la Asamblea SANIDARIOS e intentado por la Legisladora Silvia Horne, respecto al Convenio de inversión agro alimenticio entre la provincia y la provincia de Heilongjiang de la República de China. Al mismo tiempo, dictó una *medida cautelar* de no innovar hasta tanto se cumplieran las obligaciones señaladas en el Fallo. En sus consideraciones, el Fallo aborda asuntos claves de las luchas que tienen lugar hoy en Argentina y en nuestro continente, frente a la política de posicionar a los territorios provinciales como un destino atractivo para la *inversión extranjera directa* y como fuente de financiamiento externo en este caso del Banco Interamericano de Desarrollo. Específicamente resuelve no avanzar en la realización del convenio, por el cual se iba a introducir la producción de soja transgénica en forma masiva en el territorio de la provincia.

Por el acuerdo, el Gobernador en tanto Jefe de la Administración Pública Provincial, ofrecía a la empresa en forma de arrendamiento a convenir aproximadamente 270.000 hectáreas. El Fallo señala la *falta de competencia* del Ejecutivo para disponer de las mencionadas tierras, sean estas privadas o pertenecieran estas al dominio público. En este caso señala que la competencia está en manos del Poder Legislativo. También impone la necesidad de determinar los bienes públicos y privados que afectaría el proyecto, un

inventario con el estado de ocupación y los acuerdos previos de titulares del dominio, posesión o tenencia, atento a la posible vulneración de derechos reconocidos en la Constitución, los Códigos y las Leyes: “ningún ante proyecto, que no explique de modo suficiente, documentado e informativo, todas estas circunstancias, podrá ser considerado con ningún efecto jurídico”.

Otra serie de consideraciones pueden agruparse considerando que las instituciones del estado democrático constituyen un conjunto de burocracias, de organizaciones complejas con mayor o menor jerarquía y autarquía, que tienen responsabilidades asignadas legalmente para la protección o el logro de algún aspecto del bien común y que por lo tanto corresponde una coordinación interinstitucional (O'Donnell 2010). En este sentido, el Fallo señala que no se ha dado intervención a los *organismos competentes* en las materias involucradas, tanto provinciales como nacionales: Autoridad Interjurisdiccional de Cuenca; Departamento Provincial de Aguas, etc. Una mención especial merecen los Municipios, es decir la consideración de los que denomina el *federalismo ambiental*. El fallo objeta también como extralimitación de facultades, lo realizado por el Poder Ejecutivo respecto a cuestiones impositivas, las derivadas de la consideración de la *interjurisdiccionalidad* típica de los problemas ambientales que involucran cursos de agua interprovinciales y la obligación de evitar conflictos y daños irreparables y “que se deba a terceros indemnizaciones o cualquier otro tipo de reparación que tenga por causa estos acuerdos”.

El Fallo exige el cumplimiento de los compromisos constitucionales y legales, en tanto la *Evaluación de impacto ambiental previa*, más aún cuando los bienes que se van a afectar en la zona vienen de posesiones indígenas milenarias. Señala que en los estudios deben: “*conjugarse las expectativas productivas tradicionales, bovinas y ovinas, entre muchas otras; y el hábitat definido y constituido no puede consentir la extinción de las especies o el aniquilamiento de otro sistema productivo*”. Denomina a este tipo de estudio “*evaluación integradora sistemática y conglobante*”.

Hemos intentado destacar algunos de los aportes que realiza el Fallo Horne para la tutela efectiva del ambiente frente al avance de estrategias productivas internacionales en el campo de la producción agropecuaria. Sin duda los mismos resultan imprescindibles para funcionarios y agentes públicos con responsabilidades en la materia, pero también son de significativa relevancia para una ciudadanía activa y movilizadora.

Otro de los casos que consideramos relevante presentar es el caso Ituzaingó Anexo, caso testigo de la lucha contra los agrotóxicos en Argentina e incluso en la región y el mundo. El mismo se inicia a principios del 2002 con la presentación ante la administración de justicia federal de querrelas penales contra funcionarios públicos de las áreas de agricultura, salud y ambiente, entre otros. En Argentina la *competencia de la administración federal en temas ambientales* por entonces y aún hoy, resulta errática. Mientras que en algunos casos se asienta el criterio de que ésta sólo interviene en conflictos interjurisdiccionales, en otros prima el de violación a normas o códigos nacionales. En el caso, la administración federal de Córdoba se declaró incompetente, remitiendo la denuncia a los tribunales provinciales. Desde el año 2002 hasta el año 2008, identificamos siete denuncias presentadas por los vecinos ante estos tribunales, cabe señalar que se nos brindó datos sobre cantidad de denuncias desde el sistema informatizado supuestamente existente). Las actuaciones de los fiscales en algunos casos avanzaron en la recolección de muestras, el allanamiento

to a las propiedades de los denunciados, pero en ningún caso se llegó a la instancia de elevación a juicio. La investigación logra dar con el avión denunciado, determina que las muestras tomadas en el barrio de material biológico contienen glifosato y endosulfán y precisa que la acción además de violar las ordenanzas municipales y la Ley Provincial de agroquímicos N° 9164, viola la Ley Nacional de Residuos Peligrosos.

En el juicio oral y público son presentados como testigos por la parte acusadora y el querellante Medardo Ávila Vázquez, afectados del barrio, expertos en pesticidas, deriva de agroquímicos, investigadores de embriología molecular, biólogos, médicos especialistas en epidemiología y otras especialidades y agentes de la administración pública de distintas reparticiones. En los alegatos los fiscales incluyeron, además de la condena a los acusados, la solicitud al gobierno nacional de la *recategorización de los agroquímicos* –atento a lo ventilado en el juicio respecto a los problemas que presenta la categorización actual-, también realizaron recomendaciones al ministerio de salud de la Nación y al Ministerio de Agricultura de la Provincia de Córdoba. Destacaron también la importancia de crear una Ley Nacional de Agroquímicos y de la modificación de la legislación Provincial.

La sentencia por unanimidad declaró al productor Edgardo Parra “autor penalmente responsable del delito previsto por el artículo 55 de la ley 24.051 de residuos peligrosos”, mientras que el fumigador aéreo, Pancello fue hallado, por mayoría, “coautor” del mismo delito. La pena fue “prisión no efectiva” de 3 años, imponiendo a ambos trabajos no remunerados en instituciones de bien público relacionadas con la salud e inhabilitaciones. No se tuvieron en cuenta las recomendaciones de los fiscales al poder ejecutivo.

Un segundo juicio se encuentra en estos días en instancias decisivas. El mismo cuenta con 8 imputados entre productores, ingenieros agrónomos y aplicadores. Sobre todos ellos pesa ahora la acusación de “contaminación ambiental dolosa” y también “contaminación dolosa continuada”. Aunque lo que se investiga es la presunta contaminación, la causa también está avanzando hacia la vinculación de los casos de fumigación con la sucesión de enfermedades y muertes ocurridas en barrio Ituzaingó (que rondan los 272 fallecidos y un gran número de enfermos). De comprobarse la existencia de un vínculo casual, la imputación será agravada. En tal fin se ha constituido una comisión multidisciplinaria integrada por: un médico oncólogo, una médica especialista en alergia e inmunología, un ingeniero especialista en seguridad e higiene, un bioquímico, un biólogo, un médico infectólogo, una ingeniera agrónoma y un médico toxicólogo. Más allá de las posibles críticas por la ausencia de algunas especialidades relevantes en la temática, una preocupación clave es acerca del *principio de causalidad* que informará la actuación de especialistas y funcionarios de la administración de justicia.

## **Conclusiones**

Las luchas por derechos en situaciones de contaminación ambiental con agrotóxicos muestran los límites del sistema oficial de autoridad en su función fundante: la garantía del derecho a la vida y a la salud. Cierta comprensión se ha ganado luego de una década de trabajo: la complejidad de los problemas ambientales exige mecanismos de cooperación social igualmente complejos. Lejos del ambientalismo hegemónico, de su caricaturesca y mercantilista propuesta para “resolver” los “efectos no deseados” o las “malas prácticas”, la gramática de las luchas por la justicia en situaciones de contaminación remueve los compromisos asumidos respecto al ejercicio de la ciudadanía como autodeterminación

individual y pública en un largo proceso de juridificación e institucionalización. También renueva la reflexión sobre los diseños institucionales y las estrategias para reapropiarse/reinventar la política como esfera protectora y generativa de derechos y bienes comunes.

En lo que respecta a la institucionalidad democrática instituida, visualizamos que la irrupción de la problemática ambiental produjo en ella el trasvasamiento de la sectorialidad y la jurisdicción a partir de la formulación de nuevos principios de gestión y un nuevo derecho, el ambiental. Sin embargo la nueva institucionalidad es de difícil realización.

En relación al poder ejecutivo, nos interesa destacar lo valioso de su intervención cuando acude a la generación de instancias de producción de conocimiento, saliéndose de la tradicional respuesta de burocratizar la resolución del problema. En relación al poder legislativo, preciso es visualizar lo compacto de su actuación en defensa de los distintos aspectos del modelo de la agricultura química. Sólo a nivel local hasta el momento se ha podido avanzar en legislación protectora de la salud y el ambiente a pesar del poder de policía legislativo que este podría aplicar en la sanción de leyes que limitaran el interés privado por razones de interés público. En lo que respecta al poder judicial visualizamos la existencia de un vasto marco normativo aún vigente que ofrece herramientas a los operadores de justicia para actuar.

### **Bibliografía**

- Benhabib, Seyla (2004) *Los derechos de los otros*, Gedisa, Barcelona, 191 pp.
- Campillo, Neus (2003) "Comprensión y juicio en Hannah Arendt", *Daimon*, N° 26 pp. 125-140.
- Carrizo, Cecilia (2012) "La Justicia Ambiental y la Soberanía Popular" en Carrizo, Cecilia y Berger, Mauricio (comp.), *Justicia Ambiental y Creatividad democrática*, Alción Editora, Córdoba. pp. 119- 133.
- \_\_\_\_\_ (2004) "Ciudadanía e instituciones de la democracia liberal. Aportes para el análisis y la crítica en contextos situados", en Carrizo y otros. *Teoría Crítica de la Ciudadanía. Notas para una política democrática*, Editorial Letras de Córdoba, Córdoba, 157pp.
- \_\_\_\_\_ y Montoya, Pastor (2009) "Filosofía, Teoría Política e investigación empírica", en Carrizo, Cecilia y Berger, Mauricio, *Estado incivil y ciudadanos sin estado. Paradojas del ejercicio de derechos en cuestiones ambientales*. Narvaja Editor, Córdoba, pp. 36- 60.
- \_\_\_\_\_ y Berger, Mauricio (2009), *Estado incivil y ciudadanos sin estado. Paradojas del ejercicio de derechos en cuestiones ambientales*, Narvaja Editor, Córdoba, 289 pp.
- Cavell, Stanley (2003) *Reivindicaciones de la razón*, Editorial Sistema, Madrid, 653 pp.
- Constable, Marianne (2010) "Law as Claim to Justice" in *UC Irvine Law Review* (in press).
- Eder, Klaus (1998) "La institucionalización de la acción colectiva. ¿Hacia una nueva problemática teórica en el análisis de los Movimientos Sociales?", en Pedro Ibarra y Benjamín Tejerina (editores), *Los Movimientos Sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural.*, Editorial Trotta, Madrid, 391pp.
- Faerna, Angel (1996). *Introducción a la teoría pragmatista del conocimiento*. Siglo XXI de España, Madrid, 313pp.
- Ferrajoli, Luigi (1997) *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*, Editorial Trotta,

Madrid, 991pp.

Gudynas, Eduardo (2009) "Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo" en Autores Varios, "Extractivismo, política y sociedad". CAAP (Centro Andino de Acción Popular) y CLAES (Centro Latino Americano de Ecología Social). Quito, Ecuador. Noviembre 2009, pp. 187-225.

Habermas, Jürgen (1998) "La soberanía popular como procedimiento" En *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso*. Trotta, Madrid, 696pp.

Harvey, David (2004), *El nuevo Imperialismo*, Editorial Akal, Madrid, 170pp.

Honneth, Axel (1997) *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Crítica Grijalbo Mondadori, Barcelona.

Joas, Hans (1998) *El pragmatismo y la teoría de la sociedad*, CIS, Madrid, 310pp.

Naishtat, Francisco (2005) *Problemas filosóficos de la acción individual y colectiva*. Editorial Prometeo. Buenos Aires .

\_\_\_\_\_ (2002) La universalidad tardía de la democracia y su horizonte agonístico, Congreso La comprensión del pasado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

O'Donnell, Guillermo (2010) Democracia, agencia y estado. Teoría con intención comparativa. Prometeo. Buenos Aires, 375pp.

Pitkin, Hannah (1984) *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 489pp.

Putnam, Hilary y Jürgen Habermas (2008) *Normas y Valores*. Editorial Trotta. Madrid.

Sahui Maldonado, Alejandro (2002) "Hannah Arendt: espacio público y juicio reflexivo". *Revista Signos filosóficos*, n° 8, Julio-diciembre de 2002, UAM, Iztapalapa, pp. 241-263.

Schlosberg, David (2004) "Reconceiving Environmental Justice: Global Movements and Political Theories". *Environmental Politics*, Vol. 13, No.3, Autumn 2004, pp.517 – 540.

Svampa, Maristela (2010) "Hacia una gramática de las luchas en América Latina: movilización plebeya, demandas de autonomía y giro eco-territorial" En *Revista Internacional de Filosofía Política* N°35, octubre 2010, pp. 21 a 46.

Tomasoni, Marcos (2012) "De la urgencia local a la organización de una demanda provincial. La construcción del Paren de Fumigar Córdoba" en Carrizo, Cecilia y Berger, Mauricio (comp.), Justicia Ambiental y Creatividad democrática, Alción Editora, Córdoba.